

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV 641 -16
(de 14 de Septiembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14, numeral 1 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, constituida bajo las Leyes de Irlanda e inscrita en el Registro Público de Panamá como Sociedad Extranjera a Ficha SE 1480, Documento 1432123, presentó el 22 de diciembre de 2008 mediante apoderados especiales el registro de la Sociedad de Inversión Extranjera, específicamente del portafolio denominado **DEUTSCHE AMERICAS BOND FUND**;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada, en ese entonces, por la Dirección Nacional de Pensiones y de Sociedades de Inversión de la otrora Comisión Nacional de Valores y se autorizó mediante Resolución CNV No.113-09 de 21 de abril de 2009, debidamente notificada el 22 de abril de 2009, el registro en la Comisión Nacional de Valores de **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, como Sociedad de Inversión Abierta, específicamente del portafolio denominado **DEUTSCHE AMERICAS BOND FUND.**, para ofrecer públicamente **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL ACCIONES (99,992,000)** sin valor a la par a un precio correspondientes a su valor activo neto por acción;

Que el 21 de julio de 2016 mediante apoderados especiales se consultó cuál sería el trámite dentro de la Superintendencia del Mercado de Valores para lograr que **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, se registre como Sociedad de Inversión Extranjera y no como fue registrada mediante la Resolución CNV No.113-09;

Que la Dirección de Emisores procedió a la revisión del expediente de registro y no se encontró evidencia que sustente la razón por la cual se dictó la Resolución autorizando el registro como una sociedad de inversión abierta; incluso se observaron notas de observaciones al trámite en la que se hace referencia a una sociedad de inversión extranjera;

Que mediante Memorando No.262-2016 de la Dirección de Emisores de 9 de agosto de 2016 se consultó a la Dirección Jurídica sobre la viabilidad jurídica para realizar los correctivos pertinentes a lo solicitado, respondiendo ésta en Memorando DJ-281-2016 de 24 de agosto de 2016 que lo jurídicamente viable es la revocatoria de este acto administrativo con fundamento en el numeral 3 del artículo 62 de la Ley No.38 de 2000 y reestablecer el derecho subjetivo, mediante la emisión de un nuevo acto administrativo;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: Revocar la Resolución CNV No.113-09 de 21 de abril de 2009 mediante la cual se autorizó el registro en la Comisión Nacional de Valores de **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, como Sociedad de Inversión Abierta, específicamente del portafolio denominado **DEUTSCHE AMERICAS BOND FUND.**, para ofrecer públicamente **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL ACCIONES (99,992,000)** sin valor a la par a un precio correspondiente a su valor activo neto por acción.



Segundo: Registrar a **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, como Sociedad de Inversión Extranjera, específicamente del portafolio denominado **DEUTSCHE AMERICAS BOND FUND.**, para que ofrezca públicamente **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL ACCIONES (99,992,000)** sin valor a la par a un precio correspondientes a su valor activo neto por acción.


Tercero: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Cuarto: Se advierte a **NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC.**, como Sociedad de Inversión Extranjera, específicamente del portafolio denominado **DEUTSCHE AMERICAS BOND FUND.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación oportuna de la información financiera así como de los reportes, ya sean periódicos o solicitados o de los Estados Financieros Semestrales y Anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

Fundamento Legal: artículo 62, numeral 3 de la Ley No.38 de 2000, artículo 179 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

Vep


REPUBLICA DE PANAMA

El día _____ de _____ de _____

del año _____

que antecede

El notificado(a),

* Notificación por correo certificado 16/09/16.

8-896-2026

**NOTIFICACION POR ESCRITO
NORTH AMERICAN INCOME FUND PLC**

**SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA
DE PANAMÁ, E.S.D:**

Soy **NADIUSKA LOPEZ MORENO DE ABOOD** mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-484-322, abogada-socia de la firma **ADAMES|DURAN| ALFARO|LOPEZ** con oficinas ubicadas en la Calle 50 y Edificio Torre Global Bank, Piso 24, Oficina 2406, lugar donde recibo notificaciones personales, con teléfono 340-3059, fax 340-3064 y correo electrónico nlabood@adural.com.

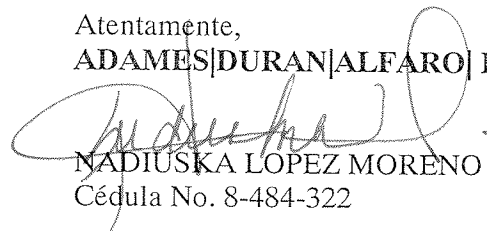
Comparezco ante vuestro despacho, con el respeto acostumbrado, en mi carácter de Apoderado la sociedad de inversión extranjera NORTH AMERICAN INCIME FUND, a fin de autorizar a la señora **YILENA CAMPOS** con cedula de identidad personal número 8-896-2026 para que retire la Resolución No.SMV-641-16 de 14 de septiembre de 2016 por la cual se revoca la Resolución CNV No.113-09 de 21 de abril de 2009 de nuestra representada.

Adicional adjuntamos copia del Poder General de Representación a favor de ADURAL y copia de la traducción debidamente sellada por traductor público autorizado, mismo que fue aportado a vuestra entidad mediante consecutivo de entrada No.67030 el 25 de enero de 2011.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo 22.

A la fecha de presentación

Atentamente,
ADAMES|DURAN|ALFARO| LOPEZ


NADIUSKA LOPEZ MORENO DE ABOOD
Cédula No. 8-484-322